



16 de agosto de 2022

Lcdo. Alejandro Salgado Colón
Administrador de Vivienda Pública

Lcdo. Pedro Cintrón
Director Legal de la Administración de Vivienda Pública

Departamento de la Vivienda
Apartado 363188
San Juan, Puerto Rico 00936-3188

Enviado por correo electrónico a asalgado@avp.pr.gov, pcintron@avp.pr.gov

Re: Solicitud de información

Estimados Administrador y Director,

Reciban un cordial saludo de parte de Ayuda Legal Puerto Rico. Sirva la presente misiva para solicitar información pública sobre el programa de asistencia para el pago de renta actualizada al **16 de agosto de 2022**. Solicitamos, además, que la información que por su naturaleza pueda ser sometida en formato *Excel*, sea sometida en dicho formato para facilitar su comprensión y manejo. Desglosamos a continuación la información requerida:

1. Cantidad de dinero obligado, desembolsado y no comprometido
2. Cantidad de los fondos ERA destinados a gastos de publicidad o divulgación.
3. Cantidad de solicitudes con determinación de inelegibilidad o elegibilidad.
4. Cantidad de personas solicitantes de vivienda pública y personas de vivienda privada, desglosado por municipio.
5. Listado de solicitudes presentadas identificadas por el CASE ID, que incluya fecha de solicitud, estado de la solicitud, tipo de asistencia que se solicita (renta o utilidades), información relacionada a edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso, municipio, fecha de otorgación, subvención otorgada, distinguiendo si fue para

renta, utilidades o ambas, el periodo de pago que fue aprobado y si la persona vive en vivienda privada o pública.

6. Cantidad de personas solicitantes que no sometieron evidencia de ciudadanía y cantidad de solicitudes desembolsadas a personas que decidieron no someter dicha evidencia.
7. Promedio de meses aprobados para el pago de renta a cada persona así como el promedio de la cantidad asignada a las familias. Se solicita el promedio de la asistencia distinguiendo entre vivienda pública y privada
8. Cantidad de solicitudes que cubrieron meses de renta atrasada, incluyendo los intereses acumulados por esas rentas atrasadas y cantidad de solicitudes que cubrieron meses de renta futura.
9. Cantidad de solicitudes que cubrieron gastos de servicio de agua, cantidad de solicitudes que cubrieron gastos de servicio de electricidad y cantidad de solicitudes que cubrieron ambos servicios.
10. Promedio de la cantidad adeudada del servicio de agua, promedio de la cantidad adeudada del servicio de electricidad y promedio de la cantidad desembolsada para cada servicio, distinguiendo entre vivienda pública y privada.
11. Cantidad de solicitudes recibidas en las que se sometió un "self attestation" por contar con un contrato verbal y no escrito. Cantidad de solicitudes aprobadas en las que se sometió un "self attestation".
12. Cantidad de personas que solicitaron por internet, cantidad que solicitaron por teléfono y cantidad que solicitaron de manera presencial.
13. Fecha exacta en que termina el programa.
14. Fecha en que comienza ERA 2.
15. Procedencia de los fondos disponibles para proveer asistencia a personas sin hogar (ERA 1 o ERA 2).
16. Criterios de elegibilidad y guías o documentos que contengan el proceso de solicitud para las personas sin hogar.
17. Cantidad de personas sin hogar solicitantes desglosado por edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso, municipio, fecha de solicitud y fecha de otorgación.
18. Información sobre tipo de asistencia que solicitan las personas sin hogar (renta, utilidades o ambas), el periodo de pago que fue aprobado, la etapa de las solicitudes

(no elegible, elegible en búsqueda de vivienda, obtuvo vivienda) y detallando si las personas que obtuvieron vivienda y si lo hicieron a través de alquileres privados o públicos.

19. Promedio del dinero desembolsado para cada solicitud de persona sin hogar.
20. Cantidad de dinero desembolsado para asistencia a personas sin hogar.
21. Documentos, guías, materiales promocionales u otra información pública relacionada a campañas de promoción y divulgación dirigidas a personas sin hogar. Incluir municipios y zonas en las que se hicieron campañas y métodos utilizados.
22. Organizaciones con las que la Administración tiene acuerdos colaborativos para los programas de asistencia de renta para personas sin hogar.

El derecho de acceso a la información tiene envergadura constitucional. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático en la defensa de la presunción pública de los documentos y en la necesidad de que los mismos sean difundidos para promover la sana administración y la democracia misma. *Soto v. Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1982) y *Asoc. de Maestros v. Rey Hernández*, 178 D.P.R. 253 (2010), entre otros.

Así también, la legislatura ha reconocido este derecho y ha intentado su operacionalización a través de estatutos que protegen el acceso rápido a la información pública. En consecuencia, solicitamos la entrega y publicación de la información requerida, en un plazo no mayor de 10 días laborables, conforme a la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*, Ley Núm. 141-2019.

Cordialmente,

f/Ariadna Godreau-Aubert
Directora Ejecutiva
ariadna@ayudalegalpr.org

f/Jynamarie Kuilan Santana
Abogada Comunitaria
jynamarie@ayudalegalpr.org